

DECRETO N° 332 /**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El convenio para la entrega de subvención entre la Municipalidad de La Serena y la Agrupación Folclórica Elqui Mapu; el Certificado N° 06, de fecha 27 de enero de 2022, extendido por el Secretario Municipal y la Comisión de Subvenciones, que da cuenta del acuerdo adoptado por el Concejo Comunal en sesión ordinaria N° 1256, de fecha 26 de enero de 2022, aprobando el otorgamiento de una subvención a la Agrupación Folclórica Elqui Mapu; la Constancia de directorio de personas jurídica sin fines de lucro, de fecha 28 de enero de 2022, del Secretario Municipal; la solicitud de subvención de la Agrupación Folclórica Elqui Mapu, de fecha 12 de noviembre de 2021; la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1639, de fecha 5 de mayo de 2009, modificada por Decreto Alcaldicio N° 1904, de fecha 14 de diciembre de 2017; el Decreto Alcaldicio N° 1677, de fecha 11 de mayo de 2009, modificado por los Decretos Alcaldicios N°s 114 de fecha 13 de enero de 2014; y 1918, de fecha 19 de diciembre de 2017; la resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre procedimientos de rendiciones de cuentas; la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** el convenio para la entrega de subvención de fecha 24 de febrero de 2022, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por el Alcalde don Roberto Jacob Jure, y la **Agrupación Folclórica Elqui Mapu**, rol único tributario N° 65.127.558-K, representada por doña Yoseline Benilda Cortés Villanueva, con domicilio en Oscar Quiroz N° 1653, Arcos de Pinamar, Las Compañías, La Serena, por la cantidad de \$ 1.600.000, para la realización del II Festival Nacional de Danza y el Folclor Herederos de la Tierra, a desarrollarse en las comunas de Ovalle, Monte Patria, Coquimbo y La Serena (amplificación e iluminación).
- 2.- **NOTIFÍQUESE** a la organización por carta certificada o personalmente si su representante se apersonare a recibir este acto administrativo.
- 3.- **IMPÚTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 215.24.01.999.001, área de gestión 4-13-13.

COMUNÍQUESE a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico que debe remitir la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Interesado
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Control Interno
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

RJJ/MLM/jjRS/mscg.



La Serena

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO SUBVENCIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA ELQUI MAPU

En La Serena, a 24 de febrero de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, y la **AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA ELQUI MAPU**, en adelante "la organización beneficiaria", rol único tributario N° 65.127.558-K, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas con el N° 2817, de fecha 25 de noviembre de 2016, según ley N° 19.418, en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencia con el N° 1095, de fecha 9 de enero de 2017, representado por doña **Yoseline Benilda Cortés Villanueva**.

Las Compañías,

La Serena, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Concejo Comunal de La Serena acordó en la sesión ordinaria N° 1256, de fecha 26 de enero de 2022, otorgar una subvención de \$1.600.000, en beneficio de la **Agrupación Folclórica Elqui Mapu**, para la realización del II Festival Nacional de Danza y el Folcior Herederos de la Tierra, a desarrollarse en las comunas de Ovalle, Monte Patria, Coquimbo y La Serena (amplificación e iluminación). Por su parte, el Alcalde autorizó la referida subvención mediante Decreto Alcaldicio N° 259, de fecha 11 de febrero de 2022.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo anterior, la Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, viene en convenir con la **Organización Folclórica Elqui Mapu**, la entrega de una subvención por la cantidad de \$1.600.000, la que debe destinarse exclusivamente al objeto mencionado en la cláusula que antecede.

TERCERO: El Festival que preparó la Agrupación Folclórica Elqui Mapu el año 2022, se realiza en una segunda versión, que se inserta dentro de la programación estival, incentivando, motivando y mostrando el arte y la cultura mediante la expresión artística, satisfaciendo con ello las funciones relacionadas con la cultura y recreación y también el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, solicitud que fue ingresada en noviembre de 2021. La referida subvención no pudo ser presentada a aprobación del concejo en las sesiones del mes de diciembre de 2021, por cuanto atendida la época del año, el presupuesto asignado a la respectiva cuenta no lo permitía. Luego, iniciado el mes de enero de 2022, debía la solicitud previamente ser evaluada por la comisión asignada para tales efectos, presentándose en la sesión del día 26 de enero de 2022. Así las cosas, no sólo se otorgará la subvención sino que también se admitirá el que se puedan rendir gastos imputados con anterioridad a la firma y total tramitación del presente convenio, atendido a que existen razones de continuidad y buen servicio para ello.

CUARTO: Por su parte, la organización beneficiaria deberá destinar el total de los fondos para financiar los gastos señalados en la cláusula segunda, debiendo rendir cuenta de ello ante el Departamento de Finanzas, lo que será revisado luego por la Dirección de Control Interno, en un plazo máximo de 30 días corridos a contar de la fecha de término del proyecto, dentro del presente año calendario, salvo aquellas subvenciones otorgadas en el mes de diciembre, cuyas rendiciones podrán realizarse dentro de los primeros 15 días del mes de enero del año siguiente, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 14 y 16 de la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1639, de fecha 5 de mayo de 2009, modificada por Decreto Alcaldicio N° 1904, de fecha 14 de diciembre de 2017, y en la resolución N° 30,

de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos de rendición de cuentas.

QUINTO: La supervisión de la ejecución del proyecto para el cual se otorga la subvención de que trata el presente convenio será responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: Las partes dejan establecido que la organización beneficiaria no tiene rendiciones pendientes ni ha sido beneficiaria de otros aportes o subvención dentro del presente año, requisitos que han sido comprobados y certificados por la comisión destinada a evaluar las solicitudes de subvención y cuyos integrantes han sido designados por Decreto Alcaldicio N° 114, de fecha 13 de enero de 2014, modificado por Decreto Alcaldicio N° 1918, de fecha 19 de diciembre de 2017.

SÉPTIMO: Se deja constancia que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias con el N° 1095, de fecha 9 de enero de 2017, y en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, artículo 6, Ley N° 19.862, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

OCTAVO: La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, para actuar en representación de la Municipalidad, consta en el Decreto Alcaldicio N° 695, de fecha 28 de junio de 2021. Por su parte, la personería de doña Yoseline Benilda Cortés Villanueva, para representar a la Agrupación Folclórica Elqui Mapu, aparece en la constancia de fecha 28 de enero de 2022, emitida por el Secretario Municipal.

Leído el presente convenio, las partes ratifican el contenido de sus cláusulas y firman en señal de aceptación.


YOSELINE BENILDA CORTÉS VILLANUEVA
AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA ELQUI MAPU




ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA




HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución:

- Interesada
 - Secretaría Municipal
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección de Desarrollo Comunitario
 - Departamento de Participación Ciudadana
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- R.J/HLMV/MRS/mscg.